

Monterrey, Nuevo León, a 11 de diciembre de 2024.

Se tiene por recibida la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 06 de diciembre de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra del **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: a) acuse de recibo de la denuncia de 06 de diciembre de 2024; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

4 5

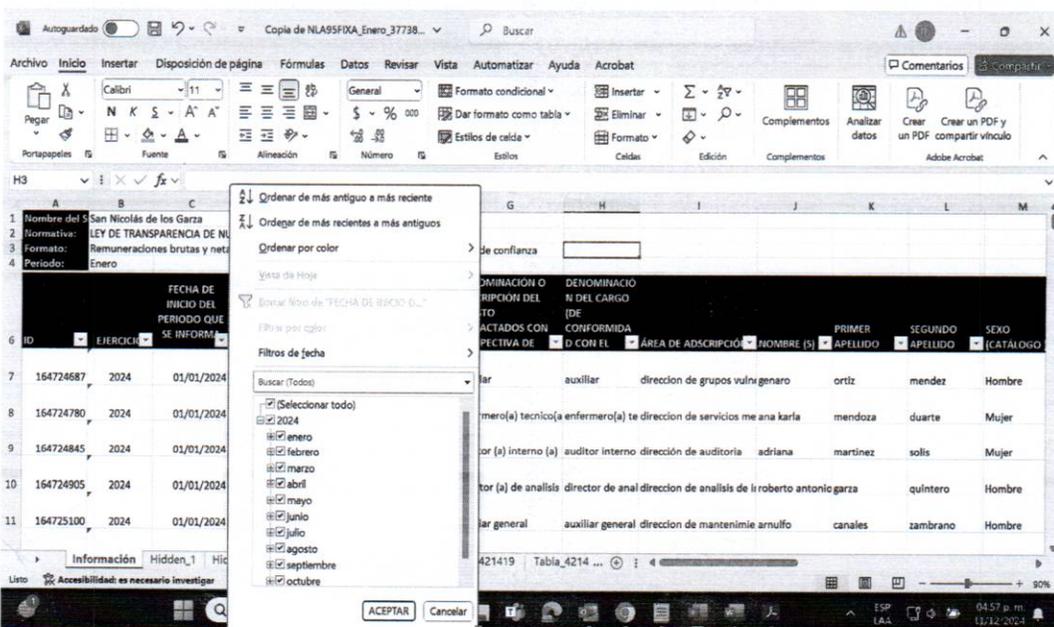
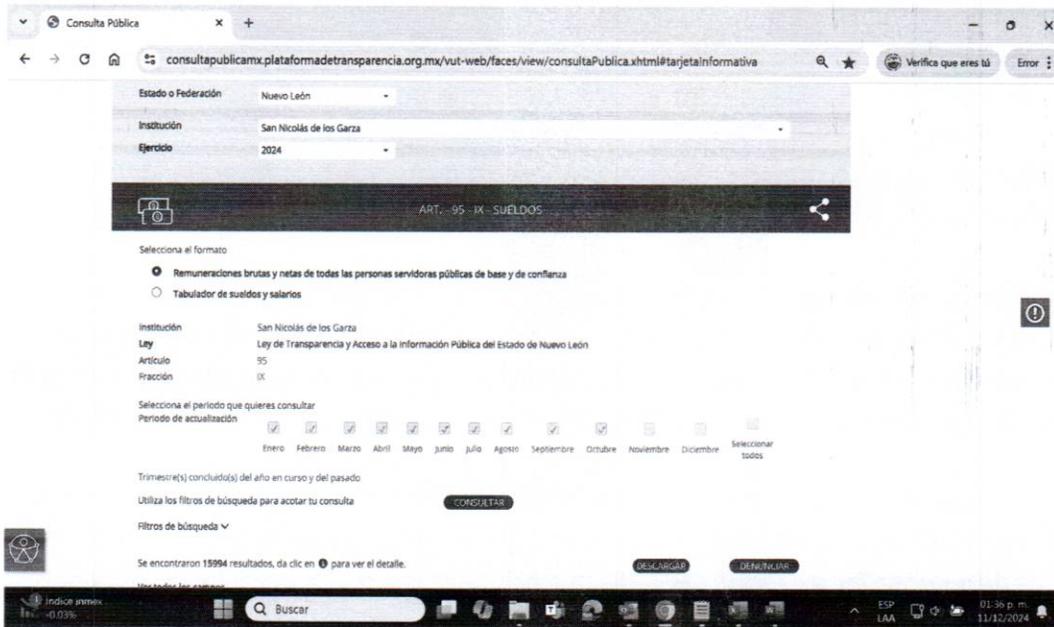
<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf)

Descripción de la denuncia:  
**Información incompleta en los meses de enero a octubre de 2024: nombres incompletos tanto de puestos, como de personas y áreas. Además de evidentes errores ortográficos como ejemplo acompaño captura de pantalla.**

**Descargar medios de prueba**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_IX_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	NLA95FIXA	2024	Abril
95_IX_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	NLA95FIXA	2024	Mayo
95_IX_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	NLA95FIXA	2024	Junio

Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario verificar en la PNT la fracción IX del artículo 95 de la ley que nos rige, formato A de los lineamientos técnicos generales de enero a octubre de 2024, obteniendo como resultado lo siguiente:



Autoguardado Copia de NLA95FIXA\_Enero\_37738...

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Calibri 11

Formato condicional Insertar

Formato condicional Dar formato como tabla Eliminar

Estilos de celda Formato

Celdas Edición Complementos

AG18 Con respecto al concepto neto de cada tabla, el impuesto se calcula en base al acumulado de las percepciones en efectivo, percepciones adicionales en especie, ingresos, sistemas de compensaciones, gratificaciones, comisiones, dietas y prestaciones en especie. En cuanto a la omisión de los nombres del personal de la Secretaría de seguridad y movilidad, se basa en el acuerdo de reserva y acta de comité se anexa liga.  
<https://transparencia.sn.gob.mx/Secretaria/Documento/PDF/15679-> <http://transparencia.sn.gob.mx/Secretaria/Documento/PDF/15679->

MONTO DE LA REMUNERACION	TIPO DE PERCEPCIONES	PERCEPCIONES	INGRESOS	SISTEMA DE COMPENSACIONES	GRATIFICACIONES	PRIMAS	COMISIONES	DIETAS	BONOS	ESTIMULACIONES	APOYOS	PRESTACIONES	PRESTACIONES	AREAS	FECHA DE ACTUALIZACION	NOTA
18 9555.66	peso	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	31/01/2024	2293
19 15612.28	peso	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	16472469	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
20 10414.69	peso	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	16472485	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
45 48414.58	peso	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	16472585	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
92 9601.47	peso	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
208 15812.82	peso	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	16472624	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
212 28416.72	peso	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	16472608	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
213 16686.55	peso	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	16472468	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
256 9852.53	peso	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	16472623	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
260 10759.31	peso	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	16472504	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
349 42645.39	peso	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	16472506	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d
356 90099.66	peso	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	16472475	31/01/2024	Con respecto al concepto neto d

Modificar Se encontraron 370 de 15994 registros. Accesibilidad: es necesario investigar

De las imágenes que anteceden, se advierte que el sujeto obligado publica los formatos relativos a las remuneraciones brutas y netas de todos los servidores públicos, respecto de enero a octubre de 2024.

En cuanto a lo manifestado por el particular en el sentido de: “Nombres incompletos tanto de puestos, personas y áreas”

Autoguardado Copia de NLA95FIXA\_Enero\_37738...

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Calibri 11

Formato condicional Insertar

Formato condicional Dar formato como tabla Eliminar

Estilos de celda Formato

Celdas Edición Complementos

Nombre del San Nicolás de los Garza

Normativa: LEY DE TRANSPARENCIA DE NUEVO LEÓN 281217

Formato: Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

Periodo: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre

ID	EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE INTEGRANTE	CLAVE O NIVEL DEL SUJETO	DE DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO (REDACTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO)	EL NOMBRAMIENTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE (S)
7	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	1222	auxiliar	auxiliar	direccion de grupos vulnerables	genaro
8	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	2828	enfermero(a) tecnico(a)	enfermero(a) tecnico	direccion de servicios medicos	ana karla
9	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	3974	auditor (a) interno (a)	auditor interno	direccion de auditoria	adriana
10	2024	01/01/2024	31/01/2024	Funcionaria (o)	4705	director (a) de analisis e informacion	director de analisis e	direccion de analisis de informacio	roberto antoni
11	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	15345	auxiliar general	auxiliar general	direccion de mantenimiento interno	arnulfo
12	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	18318	abogado (a)	abogado	consejeria juridica	heriberto

Información Hidden\_1 Hidden\_2 Tabla\_421417 Tabla\_421418 Tabla\_421419 Tabla\_4214 ...

Autoguardado Copia de NLA95FIXA\_Enero\_37738...

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Calibri 11

Formato condicional Insertar

Formato condicional Dar formato como tabla Eliminar

Estilos de celda Formato

Celdas Edición Complementos

Nombre del San Nicolás de los Garza

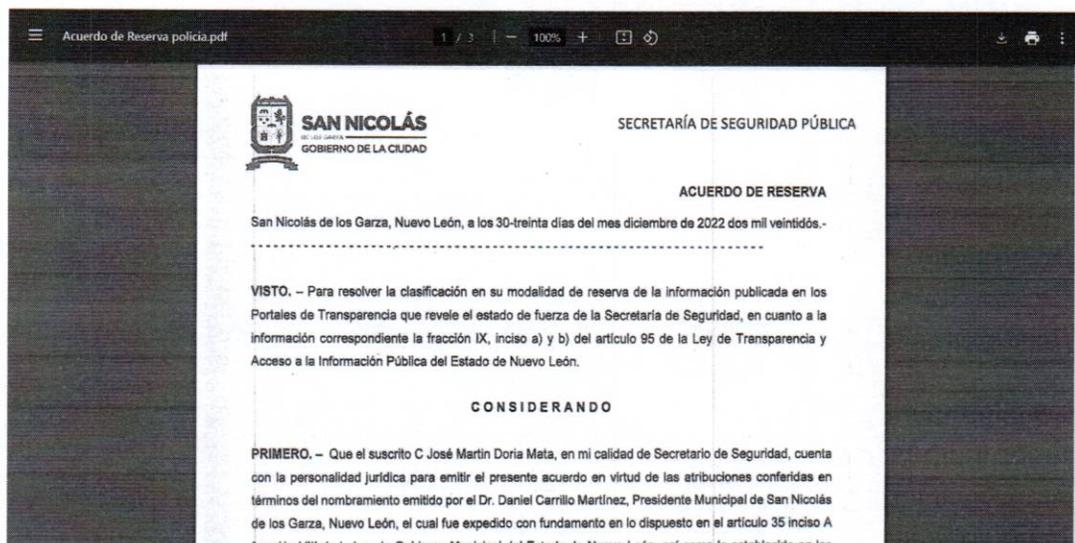
Normativa: LEY DE TRANSPARENCIA DE NUEVO LEÓN 281217

Formato: Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

Periodo: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre

ID	EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE INTEGRANTE	CLAVE O NIVEL DEL SUJETO	DE DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO (REDACTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO)	EL NOMBRAMIENTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO
19	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	1319	policia tercero	policia tercero	direccion de policia				Hombre
212	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	1025	policia primero	policia primero	direccion de policia				Mujer
213	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	1060	policia	policia	direccion de policia				Hombre
356	2024	01/01/2024	31/01/2024	Persona servido	2275	policia segundo	policia segundo	direccion de policia				Hombre
570	2024	01/01/2024	31/01/2024	Funcionaria (o)	4570	director (a) de poli	director de policia	direccion de policia				Hombre
1823	2024	01/02/2024	29/02/2024	Persona servido	1319	policia tercero	policia tercero	direccion de policia				Hombre
1830	2024	01/02/2024	29/02/2024	Persona servido	1025	policia primero	policia primero	direccion de policia				Mujer
2239	2024	01/02/2024	29/02/2024	Persona servido	2275	policia segundo	policia segundo	direccion de policia				Hombre
2646	2024	01/02/2024	29/02/2024	Persona servido	1060	policia	policia	direccion de policia				Hombre
2798	2024	01/02/2024	29/02/2024	Funcionaria (o)	4570	director (a) de poli	director de policia	direccion de policia				Hombre
4011	2024	01/03/2024	31/03/2024	Persona servido	2275	policia segundo	policia segundo	direccion de policia				Hombre
4207	2024	01/03/2024	31/03/2024	Persona servido	1319	policia tercero	policia tercero	direccion de policia				Hombre
4378	2024	01/03/2024	31/03/2024	Persona servido	1025	policia primero	policia primero	direccion de policia				Mujer
4379	2024	01/03/2024	31/03/2024	Persona servido	1060	policia	policia	direccion de policia				Hombre
4610	2024	01/03/2024	31/03/2024	Funcionaria (o)	4570	director (a) de poli	director de policia	direccion de policia				Hombre

Información Hidden\_1 Hidden\_2 Tabla\_421417 Tabla\_421418 Tabla\_421419 Tabla\_4214 ...



De lo anterior, se observa que deja celdas vacías, en algunos registros en el criterio relativo al nombre completo del servidor público, sin embargo, el sujeto obligado, en el apartado de nota señala de manera medular que, se omiten nombres del personal de Seguridad Pública y movilidad basados en el acuerdo de reserva que se advierte en la siguiente liga electrónica: <https://transparencia.sn.gob.mx/Secretaria/Documento/PDF/22293>, sin que se adviertan puestos y áreas con información incompleta.

En ese sentido, no se actualiza la falta de publicación de la obligación de transparencia denunciada, además que el particular no aporta elemento alguno que haga suponer que la información sea distinta.

Por lo anterior, resulta aplicable la causal de improcedencia prevista en el artículo vigésimo quinto, fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley que nos rige<sup>2</sup>.

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

**“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA,**

<sup>2</sup>Vigésimo quinto. Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

(...)

II. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

(...)

ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”<sup>3</sup>

No obstante, en caso de que el denunciante se encuentre inconforme con el desechamiento decretado, podrá impugnarlo a través de la vía del Juicio de Amparo, tramitado y substanciado ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 122 de la ley de transparencia, así como el vigésimo cuarto, segundo párrafo, de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia;** lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/206/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

**Notifíquese personalmente al denunciante.** Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata.

MOM



<sup>3</sup> Época: Décima Época; Registro: 2012418; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534.  
<https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>

